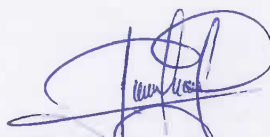


CONVOCATORIA NRO. 026

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Crisisto Loja Loja, presidente del GAD Parroquial Rural de Llagos, me permito convocar a sesión ordinaria de la Junta Parroquial, que tendrá lugar el jueves 26 de diciembre del 2024, a partir de las 09h00, en la sala de sesiones del GADPRLL, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta No. 025 de la sesión ordinaria realizada el 06 de diciembre del 2024.
5. Conocimiento y resolución del Oficio No. UP-020-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Parroquial y la Parroquia Santo Domingo de Guzmán Chunchi, para el uso de la segunda planta del convento parroquial fenece el 31 de diciembre del presente año.
6. Conocimiento y resolución del Oficio No. UP-021-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial, para la recolección de desechos fenece el 31 de diciembre del presente año.
7. Conocimiento del nuevo orgánico funcional del GADPR de Llagos, de conformidad al artículo 70 del COOTAD, literal h).
8. Conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL-015-2024, mediante el cual se solicita una reforma mediante suplemento.
9. Conocimiento y aprobación del REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA LLAGOS Y USO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS.
10. Conocimiento del informe final del proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos de atención prioritaria a través de la entrega de kits alimenticios y campañas de capacitación en temas de alimentación saludable.
11. Conocimiento del Informe No. ST-GADPRLL-016-2024, suscrito por la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, mediante el cual informa sobre la reposición del dinero a la cuenta del GAD, luego del débito del IESS.
12. Conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL-017-2024, suscrito por la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, mediante el cual informa sobre el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-300, sobre la fijación del SBU 2025 y, nivelación del salario de la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 358 del COOTAD.
13. Informes.
14. Asuntos varios.
15. Clausura.

Llagos, 17 de diciembre del 2024


Ing. Shirley Córdor Chiriboga
SECRETARIA - TESORERA.

CONVOCATORIA NRO. 029

Sra. Margarita Yauri Yupa
VICEPRESIDENTA

Sr. Medardo Zaruma Lucero
VOCAL

Sra. Lupe Yupa Castillo
VOCAL

Sr. Edisson Lopez Dután
VOCAL

1. Constitución del gobierno.
2. Instalación de la junta.
3. Actos y reglamento del día.
4. Actos y reglamento del día.
5. Constitución y reglamento del día.
6. Constitución y reglamento del día.
7. Constitución y reglamento del día.
8. Constitución y reglamento del día.
9. Constitución y reglamento del día.
10. Constitución y reglamento del día.
11. Constitución y reglamento del día.
12. Constitución y reglamento del día.
13. Constitución y reglamento del día.
14. Constitución y reglamento del día.
15. Constitución y reglamento del día.

Lagos, 15 de diciembre del 2024

SECRETARIA - TESORERA
Ing. Shirley Cordero Chiriboga

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLAGOS**

ADMINISTRACIÓN 2023/2027

ACTA NO. 026-2024

DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

CONVOCATORIA NRO. 026

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Crisisto Loja Loja, presidente del GAD Parroquial Rural de Llagos, me permito convocar a sesión ordinaria de la Junta Parroquial, que tendrá lugar el jueves 26 de diciembre del 2024, a partir de las 09h00, en la sala de sesiones del GADPRLL, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta No. 025 de la sesión ordinaria realizada el 06 de diciembre del 2024.
5. Conocimiento y resolución del Oficio No. UP-020-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Parroquial y la Parroquia Santo Domingo de Guzmán Chunchi, para el uso de la segunda planta del convento parroquial fenece el 31 de diciembre del presente año.
6. Conocimiento y resolución del Oficio No. UP-021-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial, para la recolección de desechos fenece el 31 de diciembre del presente año.
7. Conocimiento del nuevo orgánico funcional del GADPR de Llagos, de conformidad al artículo 70 del COOTAD, literal h).
8. Conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL-015-2024, mediante el cual se solicita una reforma mediante suplemento.
9. Conocimiento y aprobación del REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA LLAGOS Y USO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS.
10. Conocimiento del informe final del proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos de atención prioritaria a través de la entrega de kits alimenticios y campañas de capacitación en temas de alimentación saludable.
11. Conocimiento del Informe No. ST-GADPRLL-016-2024, suscrito por la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, mediante el cual informa sobre la reposición del dinero a la cuenta del GAD, luego del débito del IESS.
12. Conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL-017-2024, suscrito por la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, mediante el cual informa sobre el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-300, sobre la fijación del SBU 2025 y, nivelación del salario de la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 358 del COOTAD.
13. Informes.
14. Asuntos varios.
15. Clausura.

DESARROLLO

PRIMER PUNTO: Constatación del quorum. - se procede a constatar el quorum reglamentario, contando con la presencia de los siguientes vocales, Sra. Margarita Yauri, presente, señor Medardo



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Zaruma, presente, señora Lupe Yupa, presente, señor Edisson López, presente, señor presidente contamos con el quorum reglamentario para dar inicio a la sesión, continuamos con el siguiente punto.

SEGUNDO PUNTO: Instalación de la sesión. – toma la palabra el señor presidente y manifiesta, bueno compañeros, en primer lugar buenos días, quisiera hacer énfasis en que es la última sesión del año 2024, la administración pública es así, con buenos y malos momentos, yo quisiera dar las gracias a todos ustedes por la predisposición y el compromiso para servir al pueblo, gracias señores vocales, al equipo técnico por trabajar con a responsabilidad que el caso amerita, solo puedo felicitarles y agradecerles por el trabajo realizado, esperemos que el año que viene vengan tiempos mejores, y que podamos conseguir más proyectos en beneficio de la parroquia y sus comunidades, siendo las 09h28 declaro instalada la sesión.

TERCER PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. – toma la palabra la secretaria y procede a dar lectura del orden del día, primer punto constatación del quorum, segundo punto Instalación de la sesión, tercero Lectura y aprobación del orden del día, cuarto, lectura y aprobación del acta No. 025 de la sesión ordinaria realizada el 06 de diciembre del 2024, quinto, conocimiento y resolución del Oficio No. UP-020-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Parroquial y la Parroquia Santo Domingo de Guzmán Chunchi, para el uso de la segunda planta del convento parroquial fenece el 31 de diciembre del presente año, sexto, conocimiento y resolución del Oficio No. UP-021-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial, para la recolección de desechos fenece el 31 de diciembre del presente año, séptimo, conocimiento del nuevo orgánico funcional del GADPR de Llagos, de conformidad al artículo 70 del COOTAD, literal h), octavo, conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL-015-2024, mediante el cual se solicita una reforma mediante suplemento, noveno, conocimiento y aprobación del REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA LLAGOS Y USO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS, decimo, conocimiento del informe final del proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos de atención prioritaria a través de la entrega de kits alimenticios y campañas de capacitación en temas de alimentación saludable, decimo primero, conocimiento del Informe No. ST-GADPRLL-016-2024, suscrito por la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, mediante el cual informa sobre la reposición del dinero a la cuenta del GAD, luego del débito del IESS, décimo segundo, conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL-017-2024, suscrito por la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, mediante el cual informa sobre el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-300, sobre la fijación del SBU 2025 y, nivelación del salario de la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 358 del COOTAD, décimo tercero, informes, décimo cuarto, asuntos varios, decimo quinto clausura, el presidente manifiesta si tienen alguna observación por favor es momento de que hagan alguna observación, o de lo contrario mocionen por favor, toma la palabra el señor Medardo Zaruma, señor presidente estoy de acuerdo y elevo a moción que se apruebe el orden del día, apoya la moción el señor Edisson López, se procede a tomar votación, señora Margarita Yauri, apoyo, señor Medardo Zaruma, me ratifico, señora Lupe Yupa, apoyo, señor Edisson López, apoyo, señor presidente la moción ha sido aprobada por todos los vocales por lo tanto, se aprueba el orden del día.

CUARTO PUNTO: Lectura y aprobación del acta No. 025 de la sesión ordinaria realizada el 06 de diciembre del 2024..- el presidente toma la palabra y manifiesta, compañeros el acta ha sido enviada por medios electrónicos, espero hayan podido realizar la revisión, si tienen alguna observación por favor tienen la palabra, toma la palabra el señor Medardo Zaruma, y manifiesta,



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

señor presidente se ha hecho la revisión correspondiente y todo está correcto, por lo que elevo a moción aprobar el acta No. 025 de la sesión ordinaria realizada el 06 de diciembre, toma la palabra la señora Margarita Yauri y manifiesta apoyo la moción ya que se revisó el acta en mención, y todo está de manera correcta tal y como se trató en la sesión anterior, por parte de secretaria se procede a tomar votación señora Margarita Yauri apoyo la moción, señor Medardo Zaruma, me ratifico, señora Lupe Yupa, apoyo, señor Edisson López, apoyo la moción, señor presidente, apoyo la moción, de esta manera el acta anterior se aprueba por unanimidad señor presidente.

QUINTO PUNTO: Conocimiento y resolución del Oficio No. UP-020-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Parroquial y la Parroquia Santo Domingo de Guzmán Chunchi, para el uso de la segunda planta del convento parroquial fenece el 31 de diciembre del presente año. - toma la palabra el señor presidente y manifiesta, compañeros como ustedes saben tenemos el convenio para el uso de la segunda planta del convento parroquial, en donde se encuentra funcionando el Punto Digital Gratuito Llagos, del cual se paga \$100,00 mensuales, la ingeniera Shirley previo informe del técnico ha realizado el pago de la misma manera ha dejado en el convento de Chunchi el documento mediante el cual se informa la obligación cumplida por parte del GAD y así mismo se solicita la renovación del convenio para el año 2025, como el ingeniero nos informa en el oficio el 31 de diciembre se vence el plazo, en tal virtud, es necesario que ustedes me autoricen la gestión para la renovación del convenio y por supuesto la suscripción del nuevo instrumento que nos permita seguir utilizando el espacio y cumpliendo también con el convenio entre el GAD y el MINTEL, dejo a su consideración señores vocales, toma la palabra la señora Lupe Yupa, señor presidente todos sabemos que aquí en la parroquia es el único lugar que reúne las condiciones para que funcione el punto digital, el cual es de mucha ayuda para los niños, jóvenes y adultos de nuestra parroquia ya que no todos disponen de las herramientas tecnológicas para poder cumplir con las actividades escolares entre otras, es por ello que yo elevo a moción Autorizar al presidente del GAD la suscripción del convenio con la Parroquia Santo Domingo de Guzmán Chunchi, para el uso de la segunda planta del convento de la parroquia Llagos, para el funcionamiento de el punto digital gratuito Llagos, apoya la moción la señora Margarita Yauri, se procede a tomar votación señora Margarita Yauri apoyo, señor Medardo Zaruma, apoyo, señora Lupe Yupa, me ratifico, señor Edisson López, apoyo, señor presidente, de esta manera el punto de orden es aprobado por unanimidad.

SEXTO PUNTO: Conocimiento y resolución del Oficio No. UP-021-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial, para la recolección de desechos fenece el 31 de diciembre del presente año. - toma la palabra el presidente y manifiesta, compañeros de la misma manera ustedes aben y han visto que se realiza la recolección de desechos en la parroquia y sus comunidades, para lo cual se cancela al GAD Municipal \$100,00 mensuales por este servicio, dicho convenio también ya fenece el 31 de diciembre, así mismo la ingeniera ha entregado en el municipio el comprobante de pago y el oficio mediante el cual se informe de dicho pago y se solicita la liquidación del convenio actual y los tramites pertinentes para la suscripción del convenio para el año 2025, este tramite también requiere que ustedes me autoricen, toma la palabra el señor Edisson López, señor presidente compañeros yo creo que este servicio es fundamental y ya que tenemos cumplido nuestra obligación que es cancelar los \$100 mensuales, elevo a moción autorizar al presidente del GAD Parroquial la suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Art. 5.- Las atribuciones y las funciones de diferentes niveles se establecerán en el "REGLAMENTO INTERNO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS" mediante discusión y aprobación en el pleno de la honorable Junta Parroquial, conforme estable la Ley y normativa vigente. Art. 6.- Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional. Art. 7.- Se dispone a la secretaria del GADPR Llagos que incluya en el orden del día de una de las sesiones de la Junta Parroquial de Llagos para el conocimiento de junta en pleno, es por ese motivo que se ha incluido como parte del orden del día de esta sesión, si tienen algún criterio, toma la palabra el señor Medardo Zaruma, bueno señor presidente de nuestra parte no tenemos nada que indicar al respecto esta todo muy bien así que damos por conocido el nuevo orgánico funcional del GAD Parroquial de Llagos, todos los vocales están de acuerdo, toma la palabra la secretaria e indica señor presidente la junta en pleno da por conocido el nuevo orgánico funcional para el año 2025.

OCTAVO PUNTO: Conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL015-2024, mediante el cual se solicita una reforma mediante suplemento. – compañeros por favor vamos a escuchar a la ingeniera quien nos dará lectura del informe en mención para saber de qué se trata la reforma, señores vocales el informe de respaldo de la reforma presupuestaria se presenta luego de revisar el estado de cuenta del Banco Central del Ecuador BCE, en el cual se refleja el depósito correspondiente al aporte de la comunidad de Joyagshi, para el pago de desechos sólidos al GAD Municipal, para continuar con la contabilidad y registro pertinente del mes de diciembre y envío al Ministerio de Finanzas, corresponde registrar el ingreso como suplemento de crédito, por un monto de \$140,00 dólares, de conformidad con el estado de cuenta en mención y papeleta de depósito en Ban Ecuador. La reforma solicitada asciende a USD\$ 140,00 (ciento cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la cual se realizará conforme a lo establecido en la normativa legal vigente. La base Legal que fundamenta la Reforma Presupuestaria, es El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)". El artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: "...La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rife por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)". El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)". El artículo 241 de la referida Norma Constitucional indica que: "...La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)". El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "...La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)". El código antes citado, en los artículos 57 y 58 determina que: "...Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

priorizados, programados y territorializados (...)” “...La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión (...)”. El artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: “...Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”. El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”. El artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “...Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos (...)”. El código antes mencionado en el artículo 259.- “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.

El artículo 260 ibidem “los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”. En virtud de ello y una vez revisado el estado de cuenta y el presupuesto 2024 del GAD, se verifica los ingresos adicionales por concepto de recolección de desechos, se revisa las partidas y se determina la necesidad de un suplemento de crédito, que será cargado a la partida 1.3.01.35, denominada tasas por administración, contra la cuenta de gasto 7.7.01.99, denominada Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones, por lo que se procede a elaborar el presente informe para la reforma mediante suplemento por un monto de USD\$ 140,00 (ciento cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). El objetivo del informe es modificar el presupuesto institucional 2024 del GADPR de Llagos, conforme los requerimientos presentados, con la finalidad de viabilizar la ejecución de las actividades institucionales necesarias para el adecuado desempeño de las labores



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

diarias. La reforma afectará a las partidas 1.3.01.35, denominada tasas por administración, contra la cuenta de gasto 7.7.01.99, denominada Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones, por lo que se procede a elaborar el presente informe para la reforma mediante suplemento por un monto de USD\$ 140,00. En virtud de lo expuesto y por necesidad institucional, solicito de la manera más comedida se sirvan autorizar la reforma presupuestaria mediante suplementos de crédito, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por un valor de USD\$ 140,00 (ciento cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), a la partida presupuestaria 1.3.01.35, denominada tasas por administración, y la cuenta de gasto 7.7.01.99, denominada Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones, de acuerdo al siguiente detalle: La partida 1.3.01.35, de ingresos, denominada tasas por administración, incrementa \$140,00, y la partida Presupuestaria 7.7.01.99 de gastos, denominada otros Impuestos, Tasas y Contribuciones incrementa \$140,00, en conclusión la presente modificación presupuestaria propone ingresar los recursos adicionales para financiar y proceder con la adecuada ejecución de las actividades institucionales y obligaciones con otras instituciones. Una vez que el legislativo autorice la reforma presupuestaria, se procederá con su registro y aprobación en el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental FENIX. Por lo tanto se recomienda la aprobación de la presente reforma mediante suplementos de crédito, por parte de la junta, amparados en los artículos 259 y 260 del COOTAD, eso es todo lo que puedo informarles, toma la palabra la señora Margarita Yauri, bueno compañeros como ustedes han escuchado se ha recaudado este recurso y es importante registrar en las cuentas del GAD, por lo tanto elevo a moción Autorizar la reforma presupuestaria mediante suplemento de crédito por un valor de \$140,00, apoya la moción el señor Medardo Zaruma, se procede a tomar votación, señora Margarita Yauri, me ratifico, señor Medardo Zaruma, apoyo, señora Lupe Yupa, apoyo, señor Edisson López, apoyo, señor presidente la moción ha sido aprobada por todos los vocales por lo tanto, se aprueba el la reforma mediante suplemento.

NOVENO PUNTO: Conocimiento y aprobación del REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA LLAGOS Y USO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS. - compañeros mediante Oficio No. 059-2024-ST-GADPRLL, suscrito por todos los vocales y el equipo técnico han hecho llegar la revisión del reglamento en mención, para su aprobación pido que se proyecte el documento para revisarlo todo, toma la palabra la secretaria e indica el documento se ha trabajado ya con todos ustedes y lo voy a proyectar para volver a revisarlo, **REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA LLAGOS Y USO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La parroquia Llagos fue creada el 25 de abril del 1945 en el gobierno de José María Velasco Ibarra, la inauguración oficial de la creación de la parroquia se realizó el 17 de Julio del 1945, tiene una extensión territorial de 67,2 km², Altitud 1.800 a 4.440 msnm; Población 1316 habitantes (Censo INEC 2022); Clima Frio húmedo, generalmente nublado; Temperaturas que oscilan entre 6 a 21°C; La parroquia Llagos cuenta con 11 comunidades y 6 barrios, a 2H53 minutos de la ciudad de Riobamba en vehículo; Límites Norte: Parroquia Huigra, Sur: Rio Angas, limite con la Provincia Cañar, Este: Parroquia Compud, Oeste: Provincia Cañar. Al ser el gobierno parroquial, la entidad que representa la circunscripción territorial y que por lo tanto debe asumir el uso, cuidado y ocupación de los espacios públicos de la parroquia, de acuerdo a las leyes vigentes del estado ecuatoriano. Por lo tanto, es necesario regular el uso y ocupación de los espacios considerados como públicos pertenecientes al Gobierno Autónomo descentralizado Parroquia Rural de Llagos.



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

La justificación de la realización del presente instrumento se basa de acuerdo al Informe No. ST-GADPRL-010-2024, realizado por la SECRETARIA/TESORERA DEL GADPRL, mediante el cual emite la revisión y pronunciamiento referente a la Resolución administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos GADPRL-2019-007, en el Art.3 menciona "El monto que se recaude de los cobros por el uso de los espacios públicos utilizados como puestos de venta durante las festividades que se desarrolle dentro de la Cabecera Parroquial Llagos, y por la emisión de un permiso para el uso del suelo para el desarrollo de festividades en la cabecera Parroquial Llagos y en sus comunidades, _no ingresará a la cuenta del GAD Parroquial, serán utilizado en gastos que se ocasionen el día 17 de julio día de la Parroquialización". Al respecto indica que existe contraposición a la normativa pues al tratarse de recursos públicos es obligatorio cumplir con lo que dispone la ley y las normas de control interno específicamente la 403-01, establece que, "Los ingresos obtenidos a través de las cajas recaudadoras, en efectivo, cheque certificado, cheque cruzado o transferencias interbancarias u otro medio, a nombre de la entidad serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas rotativas de ingresos autorizadas durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente, lo que deberá ser verificado por el Tesorero de la entidad". Lo resaltado me corresponde, en tal virtud, lo ideal es que todo lo que se recaude debe ser depositado en la cuenta de BanEcuador a nombre del GAD el mismo día de la recaudación o máximo el día siguiente, y el uso se lo destinará para alguna obra o servicio que la junta considere contratar, quien suscribe sugiere que no sean asignados o que se erogue gastos para eventos sociales por parroquialización, sino para otras actividades propias del GAD, además SUGIERE: Realizar la reforma o creación de una nueva resolución administrativa que permita cumplir con lo determinado en la normativa vigente, es decir, que todo lo que se recauda sea depositado en las cuentas del GAD Parroquial, para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma de Control Interno 403-01. Lo recaudado y depositado en la cuenta debe ser asignado a proyectos de inversión como mantenimiento de espacios públicos u otras actividades que sean competencia de este Gobierno. Derogar o dejar sin efecto la resolución objeto de análisis, debido a que incumple con la normativa legal y llevar al pleno de la Junta para su conocimiento y resolución. CONSIDERANDO: Que, el Art. 225.-Constitución de la República del Ecuador señala que; El sector público comprende: numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)". Que, el artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: "...La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Que, el Art. 240 de la Carta Magna y el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización garantizan facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Que, el Art. 270.- de la Constitución de la República del Ecuador determina. Los gobiernos autónomos descentralizados



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad. Que, el Art. 8.- del COOTAD. Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales. Que, el Art. 28 del COOTAD, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado de las parroquias rurales y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización. Que, el Art. 63 del COOTAD. - Naturaleza Jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal den creación de la parroquia rural. Que, el Art. 64 del COOTAD, determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes: letras a) "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial: y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; Que, el Art. 65 del COOTAD, establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes: Letra b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. Que, el artículo 67 del COOTAD, establece que: Son atribuciones de la junta parroquial rural: Letra "a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código. p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural; Que, el artículo 68 del COOTAD, establece que: son atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural: Letra "a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; Que, el artículo 70 del COOTAD, determina que son atribuciones del presidente/a de la junta parroquial rural: Letra c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización; d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto, Que, el COOTAD en su Artículo 163 "...los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial". Que, el COOTAD en su Art. 164 "Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros". Que, el COOTAD en su Art. 165 "Carácter público de los recursos. - Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos". Que, el COOTAD en su Art. 167 "Manejo de depósitos. - En el Banco Central se crearán subcuentas especiales para el manejo de los depósitos de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas, automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las subcuentas de los gobiernos autónomos descentralizados, en el Banco Central del Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados no podrán invertir sus recursos en el exterior, sin autorización legal expresa". Que, el COOTAD en su Art. 187.- Ingresos propios. - Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado y los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión. Que, el COOTAD en su Art. 414.- Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, (...). Que, es necesario regular la administración, mantenimiento y el uso de los bienes públicos considerados como tales en el Art. 417, del COOTAD, así como también, de los bienes afectados al servicio público, determinados en el Art. 418 del COOTAD. Que, el Art. 395.- del COOTAD menciona, Potestad sancionadora. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República. En el gobierno parroquial rural, corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora al presidente o presidenta de la junta parroquial rural. Que, la norma 403-01 del acuerdo 004-CGE-2023, de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, se refiere a la determinación y recaudación de los ingresos y manifiesta: "La máxima autoridad o su delegado y el servidor encargado de la administración de los recursos institucionales serán responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente. Los ingresos de autogestión son recursos que las entidades y organismos del sector público obtienen por la venta de bienes y servicios, tasas, contribuciones, derechos, arrendamientos, rentas de inversiones, multas y otros. Se recaudarán a través de las cuentas rotativas de ingresos aperturada en las entidades financieras corresponsales del depositario oficial de los fondos públicos o en las cuentas institucionales disponibles en el depositario oficial. La recaudación de los recursos públicos podrá hacerse de manera directa o a



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

través de entidades financieras u otros mecanismos que se establezcan en la Ley o las normas técnicas emitidas por el ente rector de las finanzas públicas. En ambos casos, se canalizará a través de las cuentas rotativas de ingresos abiertas en las entidades financieras corresponsales. Los ingresos obtenidos a través de las cajas recaudadoras, en efectivo, cheque certificado, cheque cruzado o transferencias interbancarias u otro medio, a nombre de la entidad serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas rotativas de ingresos autorizadas durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente, lo que deberá ser verificado por el Tesorero de la entidad". En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido, Expide: REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA LLAGOS Y USO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS.

CAPITULO I PRINCIPIO GENERAL. Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por finalidad regular, organizar y optimizar los espacios, instalaciones y equipamientos públicos de la propiedad del GADPR Llagos. Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento estará aplicado en todo el territorio de la parroquia Llagos y dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Llagos. Art. 3.- Bienes públicos. - Son espacios, instalaciones y equipamiento de carácter público de la parroquia Llagos, los de propiedad estatal, dominio y uso de la población y están bajo la propiedad y/o administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Llagos. Se considera además como espacios, instalaciones y equipamientos públicos; las calles, vías, veredas, plaza Central, cancha deportiva de la cabecera parroquial, centro de acopio, edificio del GAD parroquial, y los demás que según el COOTAD y la normativa vigente de la República sean consideradas como tales. Los espacios públicos serán utilizados para los fines que fueron creados y los que disponga el presente reglamento con sus salvedades, dada la realidad local y la falta de infraestructura adecuada para todas las necesidades de la población. Art. 4.- De los bienes afectados al servicio público o de infraestructura comunitaria.- Son aquellos que son adscritos administrativamente a un servicio público de competencia del GADPR Llagos o que se hayan adquirido o construido para tal efecto, entre ellos: La infraestructura de la edificación del Gobierno Parroquial, Centro de Acopio y las edificaciones que a futuro construya o reciba en donación, constituyen la Infraestructura comunitaria de propiedad del GAD Parroquial Rural de Llagos, regulados por el presente reglamento. Art. 5.- De la administración de los bienes. - La administración de los bienes públicos, uso público, y de los afectados al servicio público en la parroquia Llagos, será de responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos. Art. 6.- De la conservación de los bienes. - Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial velar por la conservación de los bienes de propiedad de la entidad y darle uso conforme el objeto a que está destinado. Art. 7.- Del inventario. - El GADPRLL llevará un inventario actualizado de los bienes afectados al servicio público y un registro general de los bienes de uso público. Art. 8.- De la prohibición de ocupar los espacios públicos. - Ningún ciudadano podrá ocupar o cerrar a ningún título, total o parcialmente, los espacios públicos, ya sea calle pública, plaza pública, parques, canchas y otras de similares características, sin previa autorización del presidente (a) del GADPR Llagos, en el caso de darse una ocupación o cierre arbitrario de espacios públicos, el presidente dispondrá al infractor que de manera inmediata se proceda a la desocupación y apertura del espacio





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

público, caso contrario el GADPR Llagos de manera directa procederá con las sanciones establecidas en este reglamento y con el retiro de los obstáculos o materiales a costa del infractor.

Art. 9.- Destino de los bienes afectados al servicio público. - Los bienes afectados al servicio público solo se emplearán para esta finalidad y ocasionalmente podrá ser usados para otros objetos de interés del Gobierno Parroquial o de la comunidad. Art. 10.- Libertad de Uso. - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas tienen libertad de usar los bienes públicos, previa solicitud dirigida al presidente y autorizada por el mismo y una vez cancelado los valores que constan en este reglamento: CAPITULO II DE LOS COSTOS POR EL USO DEL CENTRO DE ACOPIO. Art.

11.- El costo por el uso del Centro de Acopio para los siguientes eventos por un día o una noche utilizado serán los siguientes: Eventos sociales \$20,00

Reuniones o asambleas comunitarias: \$5,00

Velorios: \$20,00 (por el tiempo que dure la velación).

CAPITULO III

PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS

Art. 12.- Conforme el artículo 70 del COOTAD, Letra s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto; el GADPR de Llagos podrá conceder el permiso respectivo, previa solicitud dirigida al presidente y autorizada por el mismo y una vez cancelado los valores que constan en el presente reglamento. Art. 13.- El costo por la emisión de un permiso para el uso eventual de espacios públicos para eventos sociales y culturales de la Parroquia Llagos y sus Comunidades, será de:

- \$20,00 (veinte dólares).

CAPITULO IV

PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA.

Art. 14.- Uso de la vía pública para los materiales y equipos de construcción, pasos de sistemas de agua de consumo, sistemas de riegos y sistemas de alcantarillados sanitario y pluvial; deberán contar con los permisos de la autoridad competente, y solicitar al GAD parroquial la autorización correspondiente. Art. 15.- En caso de determinar que algún ciudadano impide la libre circulación por colocar material de construcción, animales, vehículos, o cualquier otro obstáculo, se notificará inmediatamente al Comisario Municipal para que proceda conforme la ordenanza municipal.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL USO DE LA VÍA, INFRAESTRUCTURA DEL GADPRLL O LA EMISIÓN DE PERMISO DEL USO DEL SUELO

Art. 16.- Requisitos para solicitar el uso de centro de acopio o para la emisión de permiso de uso de suelo para eventos sociales y culturales, se debe adjuntar los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al presidente del GADPR Llagos con suficiente antelación, en la que conste el motivo de la petición de uso;
- b) Cuando se trate de autorizaciones del uso de la vía pública para los trabajos mencionados en el Art. 14, deberán adjuntar el permiso de la autoridad competente. "Sea del GAD municipal, Junta de Agua, Junta de riego, GAD provincial, MTOP, u otros"
- c) Adjuntar número de teléfono o de celular y correo electrónico del interesado para las comunicaciones;
- d) Presentar copia de la cedula de identidad y papeleta de votación del usuario o del responsable de organizador del evento.
- e) No encontrarse adeudando al GAD Parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS O BENEFICIARIOS

Art. 17.- Obligaciones de los usuarios o beneficiarios para el uso del centro de acopio son la siguientes:

- a) Pagar los valores estipulados en este reglamento.
- b) El centro de acopio será entregado al peticionario en óptimas condiciones y constatados los bienes existentes mediante un acta entrega recepción realizada por un funcionario del GAD Parroquial.
- c) Los usuarios deberán hacer la devolución de los bienes en las mismas condiciones en las que fueron entregados (limpieza, existencias) conforme el acta de entrega recepción.
- d) Queda terminantemente prohibido hacer modificaciones en el bien, o hacer uso para otros fines que no sean para los que se solicitaron, sin previa autorización del presidente.
- e) Los residuos sólidos deben ser depositados en los lugares destinados y fuera del centro de acopio.
- f) En caso de pérdida o destrucción de una de las partes o bienes del centro de acopio deberán sanear o reponerla de manera inmediata.

Art. 18.- Obligaciones de los usuarios o beneficiarios, en cuanto al permiso y autorización para el uso eventual de los espacios públicos para eventos sociales y culturales son las siguientes:

- a) Pagar los valores por la emisión del permiso.
- b) Los puestos de venta no podrán vender bebidas alcohólicas sin el registro sanitario.
- c) Durante el desarrollo de los eventos deportivos se debe preservar los bienes públicos y privados, contando con un espacio amplio.
- d) Los eventos programados por la noche no deberán exceder del horario establecido rigiéndose siempre a la Ley.
- e) Para la quema de pirotecnia se deberá contar con un espacio amplio, con la finalidad de preservar la integridad de los asistentes al evento.
- f) Para las corridas taurinas la estructura deberá estar bien armada y la cancha debe ser de una altura prudente para preservar el bienestar de todos los presentes.
- g) Todos los puestos de venta deberán contar con tachos y fundas para la recolección de residuos sólidos "basura".
- h) Es responsabilidad de la comunidad o de los organizadores la limpieza general de los espacios públicos después de cada evento.
- i) Para garantizar la seguridad durante todo el evento deben realizar el plan de contingencia debidamente aprobado por la Comisaria Nacional o autoridad competente, una copia del mismo será entregado en el GADPR Llagos con suficiente antelación al evento previsto.

Art. 19.- Incumplimiento al presente reglamento. - Se considera incumplimiento o infracción al presente instrumento lo siguiente:

- a) No cancelar los valores establecidos.
- b) Utilizar dichos bienes para otros fines que no sean los mismos que son establecidos en la autorización pertinente.
- c) Modificar o alterar la originalidad de los bienes.
- d) No devolver los bienes en el estado que les fueron entregados.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

e) No cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 20.- Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública sin la previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos.

Art. 21.- Queda terminantemente prohibida la venta de alcohol, cigarros y, demás sustancias sujetas a fiscalización a menores de 18 años.

Art. 22.- Utilizar armas en los espacios y bienes públicos sean concedidos como uso temporal o de uso público en general.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Art. 23.- Se notificará por escrito al infractor a través de los vocales de la comisión pertinente en coordinación con la Tenencia Política de la parroquia Llagos, en la que consten los motivos por los cuales se emite la sanción, en la misma notificación se establecerá un tiempo determinado para que se acerquen al GAD Parroquial a realizar los justificativos y a cancelar los valores pendientes.

Art. 24.- Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento se sancionará con el pago de multa equivalente al doble del valor que debió cancelar al inicio de la solicitud, tanto por el uso del centro de acopio y por solicitud de emisión de permiso de uso de suelo para eventos sociales y culturales.

Art. 25.- En caso de negativa de pago de sanciones, la persona natural o jurídica, el organizador del evento, la comunidad o la organización, no se le otorgaría dichos permisos y autorización en lo posterior sin previo pago de los mismos, pudiendo el GADPR Llagos presentar una demanda ante las autoridades competentes.

Art. 26.- La secretaria - Tesorera será la encargada de recibir y comunicar dichos trámites a los interesados, además llevará un registro de los usuarios cumplidos e incumplidos para las respectivas notificación y aplicación de sanciones en caso de requerirlo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Llagos podrá establecer alianzas con otros Gobiernos Autónomos Descentralizados y las autoridades competentes para el cumplimiento del presente reglamento.

Segunda: El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento por la persona natural o jurídica, Autoridades, funcionarios y trabajadores de las instituciones públicas y privadas.

Tercera: Las Recaudaciones que se obtenga por la aplicación del presente reglamento deberán ser depositados en la cuenta rotativa y formarán parte del presupuesto del GADPR Llagos para apoyar en el financiamiento de las planificaciones, conforme la normativa legal vigente para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Primera: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno de la Junta Parroquial de Llagos, conforme el Art. 323 del COOTAD.

Segunda: Todas aquellas normas contrarias o que no consten en el presente reglamento, será de aplicación conforme las ordenanzas municipales, provinciales y se considerará la jerarquía de las normas superiores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única. - Queda derogada expresamente la resolución administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos GADPRLL-2019-007 y todas las disposiciones que se opongan a este reglamento y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente, eso es lo que se ha estipulado en el presente reglamento, toma la palabra el señor Medardo Zaruma, compañeros entre todos hemos realizado el documento sabemos como esta y también se nos ha vuelto a informar todo, entonces ahora nos corresponde hacer que se cumpla, yo elevo a moción aprobar el REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA LLAGOS Y USO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS, apoya la moción el señor Edisson López, se procede a tomar votación,



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

señora Margarita Yauri, apoyo, señor Medardo Zaruma, me ratifico, señora Lupe Yupa, apoyo, señor Edisson López, apoyo, señor presidente la moción ha sido aprobada por unanimidad.

DECIMO PUNTO: Conocimiento del informe final del proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos de atención prioritaria a través de la entrega de kits alimenticios y campañas de capacitación en temas de alimentación saludable. - toma la palabra el señor presidente y expresa, compañeros ustedes saben y han sido partícipes de la entrega de los kits para las personas en estado de vulnerabilidad, la ingeniera Diana ha preparado un informe final de la entrega y nos va a dar a conocer, como antecedente debo indicar todo el proceso que se realizó: Mediante Sesión de la Mesa Intersectorial Parroquial Llagos desarrollada el día 15 de febrero del 2024, el MSP de acuerdo con el Proyecto a desarrollarse por el GAD Parroquial para la adquisición de kits de alimentos, “solicita incluir a menores de dos años y gestantes para lo cual se enviara el listado del grupo objetivo para la adquisición de kit de alimentos. De la misma manera la recomendación de los alimentos e insumos básicos para el grupo mencionado y adultos mayores”. Mediante Sesión de la Mesa Intersectorial Parroquial Llagos desarrollada el día 14 de marzo del 2024, el MSP realiza la entrega de listado de niños menores de 2 años y mujeres gestantes para el Proyecto de adquisición de víveres para el Proyecto a desarrollarse por el Gad Parroquial, además la recomendación de la Nutricionista, el listado de productos para la adquisición. Mediante Sesión de junta desarrollada el día 12 de abril del 2024, en el quinto punto del orden del día: “Conocimiento y resolución del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A TRAVES DE LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS Y CAMPAÑAS DE CAPACITACION EN TEMAS DE ALIMENTACION SALUDABLE, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, resuelve por unanimidad, Aprobar el proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional a los grupos de atención prioritaria a través de la entrega de kits alimenticios y campañas de capacitación en temas de alimentación saludable, parroquia Llagos, Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo y a su vez autorizar que se inicie con el proceso de contratación pública para la adquisición de los insumos. Mediante oficio N°. 040-2024-PR-GADPRLLAGOS, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por Ing. Diana Chuqui R Promotora de la Unidad de Planificación, donde presenta el Informe de Necesidad y Especificaciones Técnicas para el proceso “Adquisición de los kits complementarios de alimentos para el proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional al grupo de atención prioritaria a través de la entrega de kits alimenticios y campañas de capacitación en temas de alimentación saludable Parroquial Llagos, Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo año 2024. Luego de ello se siguió todo el proceso que corresponde para la contratación pública, y el 04 de septiembre de 2024, se generó la Orden de Compra por catálogo electrónico CE-20240002705447. Con fecha 13 de septiembre de 2024, se realizó la Entrega de los kits complementarios de alimentos por parte del proveedor para el proceso “ADQUISICION DE KITS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A TRAVES DE LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS Y CAMPAÑAS DE CAPACITACION EN TEMAS DE ALIMENTACION SALUDABLE, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO AÑO 2024”, en el centro de acopio del GAD Parroquial de Llagos. Los productos que se entregaron fueron los que se enlistan en la tabla, todos ellos contaban venían en una caja de cartón con un adhesivo identificativo:



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Arroz	10 kg de arroz pilado, clase 2, grado 2. Grano entero y libre de infestación. (Ref. NTE INEN 1234). Presentación: Funda sellada o saco cosido e impermeable de 5 kg cada una. Cantidad 2
2	Fideo	2 kg de fideo de harina o sémola de trigo tipo corto (lazos, codito, caracoles, conchitas, tornillo o macarrón). (Ref. NTE INEN 1375). Presentación: Funda sellada de 400 g cada una. Cantidad 5.
3	Pasta de trigo	2 kg de pasta alimenticia de harina o sémola de trigo tipo tallarin. (Ref. NTE INEN 1375). Presentación: Funda sellada de 400 g cada una. Cantidad 5.
4	Harina de Cebada	2 kg de harina de cebada / máchica (Ref. NTE INEN 517 y 520). Presentación: Funda sellada de 500 g cada una. Cantidad 4.
5	Harina de maíz	2 kg de harina de maíz. (Ref. NTE INEN 2051). Presentación: Funda sellada de 500 g cada una. Cantidad 4.
6	Harina de Plátano	1,6 kg de harina de plátano (Ref. NTE INEN 517 y 520) Presentación: Funda sellada de 400 g cada una. Cantidad 4.
7	Harina de trigo	2 kg de harina de trigo. (Ref. NTE INEN 616). Presentación: Funda sellada de 500 g cada una. Cantidad 4.
8	Maíz para tostar	500 g de maíz para tostar. Grano libre de infestación. (Ref. NTE INEN 187). Presentación: Funda sellada de 500 g cada una. Cantidad 1.
9	Arveja seca	500 g de arveja seca. Tipo 2. Grado 2. (Ref. NTE INEN 1562). Grano libre de infestación. Presentación: Funda sellada de 500 g cada una. Cantidad 1.



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



032352031



gpllagos@hotmail.com



www.llagos.gob.ec

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLAGOS**

10	Frejol rojo	1 kg de fréjol rojo seco. Grado 2. (Ref. NTE INEN 1561). Grano libre de infestación. Presentación: Funda sellada de 500 g cada uno. Cantidad 2.
11	Lenteja seca	1 kg de lenteja seca. Tipo 3. Grado 1. (Ref. NTE INEN 1560). Libre de infestación. Presentación: Funda sellada de 500 g cada una. Cantidad 2.
12	Atún	1,6 kg de atún. Lomito en aceite listo para su consumo. (Ref. NTE INEN 184). Presentación: latas con abre fácil de 160 g cada una. Cantidad 10
13	Sardina	468 g de sardina. En salsa de tomate, listo para su consumo. (Ref. NTE INEN 185). Presentación: latas con abre fácil de 156 g cada una. Cantidad 3.
14	Aceite Vegetal	Aceite vegetal / Presentación en botella de 1 litro
15	Sal Yodada	500 g de sal yodada. (Ref. NTE INEN 57). Presentación: funda sellada de 500 g cada una. Cantidad 1.
16	Panela pulverizada	1 kg de panel a pulverizada. (Ref. NTE INEN 2 332). Presentación: funda sellada de 500 g cada una. Cantidad 2.

En el evento de entrega de los kits complementarios de alimentos en la Comunidad de Joyagshi, se considera el desarrollo de la capacitación en temas de alimentación saludable a los beneficiarios del Proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional al grupo de atención prioritaria a través de la entrega de kits alimenticios y campañas de capacitación en temas de alimentación saludable Parroquial Llagos, Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo año 2024.

Dentro de esta capacitación los profesionales de la salud expusieron su conocimiento y experiencia ante los presentes, donde la Medico Arianna Vivanco directora del Subcentro de Salud de Joyagshi, participo con los temas sobre Dieta y Nutrición en niños y mujeres embarazadas, que consiste en la dieta saludable aquella que contiene variedad de alimentos de los siguientes grupos alimentarios: Frutas





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

y verduras Cereales integrales Carne y legumbres, Leche y productos lácteos, grasas y aceites. Por otro lado Dra. Lucia Zurita directora del IESS Chunchi participa con los temas Alimentación saludable y nutrición y plan de alimentación saludable en adultos mayores, la importancia de la actividad física, la comida sana y elegir un estilo de vida adecuado también puede prevenir algunos problemas de salud, en este grupo de personas. Dr. Ramos del IESS Chunchi realiza su intervención en temas de Riesgos de la Automedicación, y explica que es muy importante estar bien informados con respecto a los riesgos que puede ocasionar una automedicación propia o a otras personas, especialmente cuando se trata de niños, personas adulto mayores, y manifiesta que existe un alto número de consultas por el uso inadecuado de fármacos entre los que se destacan los antibióticos, psicotrópicos, antiespasmódicos, antiinflamatorios y laxantes, estos fármacos pueden inactivar o aumentas los efectos de otros, lo que puede ser muy peligroso y condicionar intolerancias, intoxicaciones por ello recomienda ser conscientes de que los medicamentos tiene componentes que pueden generar complicaciones por un mal uso, es la clave para consumirlo responsablemente y siempre con la orientación de un especialista. Dentro del evento desarrollado el día 20 de Septiembre del 2024, luego de la campaña de capacitación, se lleva a cabo la entrega de los kits complementario de alimentos a los beneficiarios del Proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional al grupo de atención prioritaria a través de la entrega de kits alimenticios y campañas de capacitación en temas de alimentación saludable Parroquial Llagos, Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo año 2024, cabe recalcar que se entregó el kit complementario de alimentos a 89 beneficiarios que estuvieron presentes, y los 31 beneficiarios restantes el equipo del GAD Parroquial conformado por la Unidad de Planificación y Vocales nos encargamos de llegar a cada domicilio de los beneficiarios para la entrega respetiva del kit complementario de alimentos, como lo evidencia las fotografías adjunto. Sin embargo existieron dos casos especiales como beneficiarios quienes estuvieron delicados por su estado de salud y en chequeos médicos fuera de la parroquia al día de la entrega en el domicilio, se procedió a entregar al familiar más cercano, como es el caso del beneficiario Segundo Claudio Buestan Guamán quien su señora esposa Luz Eugenia Castillo Shinshingo que recibe el kit y firma la recepción del mismo, por otra parte el beneficiario María Melida Lucero Zhizhingo recibe su señor esposo Zaruma Llivicota Luis Eulogio quien firma la recepción del kit, de estos caso se adjunta copia de cedula de los cónyuges. Cuando ustedes consideren pertinente pueden revisar el registro de beneficiarios, así como los documentos personales de respaldo. Finalmente debo concluir diciendo que los 120 kits complementarios de alimentos del Proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional al grupo de atención prioritaria a través de la entrega de kits alimenticios y campañas de capacitación en temas de alimentación saludable Parroquial Llagos, Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo año 2024, han sido entregados a los 120 beneficiarios de las distintas comunidades de la Parroquia Llagos. Se realizó la entrega oportuna en los domicilios de los beneficiarios que por enfermedad y/o avanzada edad tienen dificultad para caminar o por lejanía de sus hogares no asistieron al evento de entrega de los kits complementarios de alimentos. La campaña de capacitación en temas de alimentación saludable fue dictada por la Medico Arianna Vivanco Coordinadora del Subcentro de salud de Joyagshi, Doctora Lucia Zurita y Doctor Ramos Directora y Personal del IESS Chunchi, el día 20 de septiembre del 2024 en la Cancha de la Comunidad de Joyagshi, como lo evidencia las fotografías y registro de asistencia adjunto, eso es todo lo que puedo informar, toma la palabra el señor Edisson López, todo está muy bien nosotros hemos ido a las entregas hemos estado ahí en el evento y somos testigos de que todo se ha realizado de la mejor manera, dando atención a las personas que mas lo necesitan, entonces por mis parte doy por conocido el informe, los demás vocales manifiestan conformidad también, la secretaria manifiesta señor presidente la junta en pleno da por conocido el informe de entrega de kits a personas en estado de vulnerabilidad.



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

DECIMO PRIMER PUNTO: Conocimiento del Informe No. ST-GADPRLL-016-2024, suscrito por la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, mediante el cual informa sobre la reposición del dinero a la cuenta del GAD, luego del débito del IESS. – toma la palabra el señor presidente, señores vocales todos conocen porque siempre se les informa de todo lo que sucede aquí en el GAD entonces lo de la multa del IESS ya fue debitado del banco al momento de generar el comprobante debido a que se tiene convenio de débito, y de la misma manera el dinero fue repuesto en la misma cantidad para no afectar de ninguna manera al estado, el dinero para la reposición fue entregado por los funcionarios responsables de aquel tiempo en donde se dio el particular, por favor ingeniera de a conocer su informe, si claro como antecedente: Con fecha, 06 de agosto del 2024, mediante Oficio No. 036-2024-ST-GADPRLL, dirigido a la máxima autoridad la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, manifiesta lo siguiente: “me permito informar a usted que el 31 de julio del presente año se revisa el correo del GAD en el cual se refleja un mensaje que alerta sobre una multa por responsabilidad patronal por parte del GAD Parroquial de Llagos, ante lo cual, en ese momento se procede a revisar la página del IESS y se verifica en la pantalla un mensaje con pagos pendientes por responsabilidad patronal, dos glosas con los siguientes números 284403855 y 284398450 y acuerdos 0000000002014087 y 0000000002014115. Ante la falta de detalle de las glosas acudí el 01 de agosto al cantón Alausí a las oficinas del IESS, para pedir mayor información al respecto, en donde me informaron en las ventanillas de secretaria/tesorería e información, que la multa se debe a que estaban en mora patronal de los meses marzo y abril del 2022, periodo durante el cual dos funcionarias de apellido Vique y Hugo se realizan exámenes de laboratorio el 19 de abril del 2022, cuando el GAD se encontraba en mora, considerando que la fecha máxima para cumplimiento de obligación es el 15 de cada mes, y el pago se realiza el 29 de abril del 2022, es por ello las dos glosas que se reflejan en el sistema. En virtud de los antecedentes expuestos, me permito recomendar a su autoridad se oficie al IESS para que nos informen por escrito el detalle y motivo de las glosas, para a su vez desde la actual administración solicitar a los funcionarios que en esa fecha fueron los encargados de cumplir y hacer cumplir con las obligaciones patronales, quienes deberán asumir el pago considerando lo establecido en las normas de control interno de la CGE, misma que en la 403-10 determina: “Cumplimiento de obligaciones. - Las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas de conformidad a las políticas establecidas para el efecto. A fin de mantener un adecuado control de éstas, se establecerá un índice de vencimientos que permita que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas. Las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo. En los casos que no sea posible cubrir las obligaciones conforme lo establecido, el personal encargado de los pagos dejará evidencia de las gestiones realizadas para su cumplimiento. Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión”. Por tal motivo solicito se realice las gestiones pertinentes a la brevedad posible considerando que los intereses seguirán subiendo”. En virtud de lo expuesto en el apartado anterior la máxima autoridad Llagos, con Oficio No. 153-2024-GADPRLLAGOS, dirigido a la Magister Andrea Granizo Chávez Directora Provincial IESS Chimborazo, del 08 de agosto del 2024, manifiesta que “...el GAD Parroquial de Llagos ha recibido notificaciones mediante correo electrónico y a través del sistema del IESS, con los cuales se nos comunica que tenemos obligaciones patronales pendientes, en tal virtud, me permito solicitar de la manera más comedida nos hagan llegar información detallada de las responsabilidades patronales, correspondientes a las siguientes glosas 284403855 y 284398450, pedido que realizo con la finalidad de continuar con el proceso



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gov.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

que corresponda para cumplir con la obligación a la brevedad posible, para mayor detalle adjunto capturas de pantalla”. Con Oficio Nro. IEES-UPCCH-2024-0233-O, el IEES hace llegar los anexos en los cuales se desprende que las glosas se deben a atención en laboratorio de dos funcionarias: Vique Aguila Edita Eufemia con CI: 0603032400 y Hugo Romero Diana Margoth con CI: 0606331072, quienes se realizan exámenes el 19 de abril del año 2022, cuando el GAD Parroquial se encontraba en mora, conforme se puede verificar en las resoluciones No. 0000000002014087 y No. 0000000002014115 que adjuntan al oficio en mención. Con fecha 12 de agosto del 2024, mediante Oficio No. 157-2024-GADPRLLAGOS, dirigido al Sr. Fabián Bernal ex presidente del GADPR LLAGOS y, a la Lcda. Jessica Reyes ex secretaria/tesorera del GADPR LLAGOS, el Sr. Crisisto Loja informa el particular a los responsables y solicita se realice el pago de las obligaciones a la brevedad posible. Con fecha 19 de agosto del 2024 la máxima autoridad del GAD, envía un informe solicitando la impugnación de las glosas a la Comisión de prestaciones y controversias de Tungurahua IEES. Con fecha 18 de octubre del 2024, mediante ACUERDO N° 32001800-406-2024-C.P.P.C.T. Trámite N° 379-2024, la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Tungurahua RESUELVE: “RATIFICAR.- La glosa No. 284398450; y, Resolución de Responsabilidad Patronal No. 0000000002014115, emitida en contra de la razón social GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS con RUC 0660822530001, por atención médica de la afiliada HUGO ROMERO DIANA MARGOTH con c.c. 0606331072, con fecha de siniestro 19 de abril de 2022. RATIFICAR. - La glosa No. 284403855; y, Resolución de Responsabilidad Patronal No. 0000000002014087, emitida en contra de la razón social GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS con RUC 0660822530001, por atención médica de la afiliada VIQUE AGUILA EDITA EUFEMIA con c.c. 0603032400, con fecha de siniestro 19 de abril de 2022”. Con fecha 22 de noviembre del 2024, mediante Oficio No. 202-2024-GADPRLLAGOS, suscrito por la máxima autoridad informa al ex presidente y ex secretaria tesorera del GAD, que “...la actual administración ha realizado el trámite para impugnar dichas glosas, lamentablemente estas han sido ratificadas mediante ACUERDO N° 32001800-406-2024-C.P.P.C.T. En virtud de ello, considerando los antecedentes citados y luego de que se ha manifestado por ocasiones de manera verbal a ustedes el particular, me permito solicitar nuevamente se realice el pago de las obligaciones a la brevedad posible (...).” Posteriormente luego de algunas conversaciones verbales con los ex funcionarios se resuelve que los responsables de ese periodo asumirían la responsabilidad del pago, frente a lo cual la administración actual con fecha 12 de diciembre del 2024, procede a generar los comprobantes de pago de las glosas mencionadas, pero al tener el GAD Parroquial convenio de débito se debita automáticamente de la cuenta del BCE el valor de \$149,16 correspondiente al comprobante 0000000000786880 y, \$149,16 del comprobante 0000000000786881, documentos que adjunto. Con fecha 17 de diciembre del 2024, los ex funcionarios entregan los valores adeudados a la máxima autoridad del GAD Parroquial para que pueda realizar el depósito en forma completa e intacta a la cuenta del GAD. Con fecha 18 de diciembre del 2024, el Sr. Crisisto Loja realiza el depósito del valor de \$298,32 a la cuenta rotativa de ingresos de Ban Ecuador correspondiente al GAD Parroquial, según comprobante que adjunto, dichos valores son depositados por concepto de reposición de los débitos antes mencionados. Finalmente se verifica el estado de cuenta del Banco Central del Ecuador y, se determina que el 20 de diciembre a las 14h32 se refleja el valor de \$298,32 por concepto de reposición en la cuenta del GAD Parroquial de Llagos, documento que adjunto. Finalmente se determina que luego de varios meses de gestiones y actividades necesarias se logró cumplir la obligación que se mantenía con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se concluye también que se dio cumplimiento a lo establecido en las normas



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

de control interno de la CGE, la 403-10 determina: "Cumplimiento de obligaciones. - Las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas de conformidad a las políticas establecidas para el efecto. A fin de mantener un adecuado control de éstas, se establecerá un índice de vencimientos que permita que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas. Las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo. En los casos que no sea posible cubrir las obligaciones conforme lo establecido, el personal encargado de los pagos dejará evidencia de las gestiones realizadas para su cumplimiento. Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión". En el presente informe se recomendó a la máxima autoridad poner en conocimiento de la junta parroquial el particular, para que se verifique que el dinero fue depositado en la cuenta del GAD Parroquial en forma completa e intacta, como reposición del débito realizado por el IESS, como parte integrante del informe tengo los documentos que respaldan el contenido del mismo, por si desean revisar esta a disposición de ustedes, toma la palabra la señora Lupe Yupa, que bueno saber que se logro cubrir esa deuda de la mejor manera y que se pudo reponer el dinero a las arcas del GAD, es importante que siempre estemos informados de todo lo que sucede, agradezco la gestión realizada y doy por conocido el informe, el señor Medardo Zaruma expresa, si comparto las palabras de la compañera en buena hora que se soluciono esto para no tener inconvenientes con las otras instituciones, la señora Margarita Yauri toma la palabra, bueno compañeros yo creo que luego de escuchar todo y que se ha resuelto sugiero se de por conocido el informe sobre la reposición del dinero, los vocales están de acuerdo, la secretaria señor presidente los vocales dan por conocido el informe, por favor continuemos con el siguiente punto.

DECIMO SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL-017-2024, suscrito por la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, mediante el cual informa sobre el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-300, sobre la fijación del SBU 2025 y, nivelación del salario de la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 358 del COOTAD. - compañeros ustedes saben que las disposiciones legales hay que cumplirlas en este caso volvemos a encontrarnos con el problema de los sueldos de ustedes que no puede superar del 40% del mío, sin embargo, también hay la disposición en la constitución que nadie puede ganar menos que el básico y ahora estamos ya con \$470 para el 2025, por eso la ingeniera ha preparado un informe que va a poner a consideración de nosotros, señores vocales voy a dar lectura al informe el cual se realiza en atención al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-300, suscrito por la Abg. Ivonne Núñez Figueroa, ministra de trabajo, mediante el cual "ACUERDA: FIJAR EL SALARIO BÁSICO UNIFICADO DEL TRABAJADOR EN GENERAL PARA EL AÑO 2025 Artículo Único. Del Salario Básico Unificado para el año 2025. El Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, se fija en cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 470,00) mensuales a partir del 01 de enero de 2025 (...)". La Base Legal que fundamenta el informe. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...). El artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: "...La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rife por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...). El artículo 229 de la constitución "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público". El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...). El artículo 328 de la norma suprema indica "La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos. El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria. El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley (...). Lo resaltado me corresponde. Que el inciso segundo del artículo 424 Constitución de la República del Ecuador determina: "La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público"; La disposición transitoria vigesimoquinta de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La revisión anual del salario básico se realizará con carácter progresivo hasta alcanzar el salario digno de acuerdo con lo dispuesto en esta Constitución (...); El artículo 5 del COOTAD, inciso cuarto, manifiesta "...La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley". El artículo 6 del COOTAD, manifiesta "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República". El artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la junta parroquial rural, literales "a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código; p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural". El artículo 68 del COOTAD, Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, literal "a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural". El artículo 198 del COOTAD, segundo inciso, manifiesta "...Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente". El artículo 358 del COOTAD, indica "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%)". Lo resaltado me corresponde. El artículo 3 de la LOSEP manifiesta "Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador en general". El artículo 163, inciso tercero del reglamento a la LOSEP indica "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales, así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica". El artículo 247 del mismo reglamento manifiesta "Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan". Que, el acuerdo ministerial MDT-2015-0169, establece los pisos y techos para la remuneración de los presidentes de los GAD Parroquiales, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (USD.)	DENOMINACIÓN DE PUESTO	VALOR PISO (USD.)	VALOR TECHO (USD.)
DE 250.001 EN ADELANTE	PRESIDENTE A	354	2190
DE 150.001 A 250.000	PRESIDENTE A	354	1340
HASTA 150.000	PRESIDENTE A	354	935

Que, mediante ACUERDO No. 039, del 10 de octubre del 2024, el ministerio de economía y finanzas, ACUERDA "EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL PARA EL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS", en donde al GAD Parroquial Rural de Llagos le corresponde \$161.072,61.

CHUNCHI	537.943.41	77.614.67	-8.786.80	606.771.29
CAPZOL	126.952.58	15.163.51	-1.722.09	140.394.01
COMPUD	135.299.77	15.832.99	-1.810.98	149.321.78
GONZOL	137.845.53	20.446.54	-2.309.19	155.982.89
LLAGOS	137.845.53	26.171.63	-2.944.55	161.072.61



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Que, mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-300, la ministra de trabajo "ACUERDA: FIJAR EL SALARIO BÁSICO UNIFICADO DEL TRABAJADOR EN GENERAL PARA EL AÑO 2025. Artículo Único. Del Salario Básico Unificado para el año 2025. El Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, se fija en cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 470,00) mensuales a partir del 01 de enero de 2025 (...)" . Que, con Oficio No. 157-2023-GADPRLLAGOS de 04 de septiembre de 2023, el GAD Parroquial de Llagos envía un documento a la procuraduría general del estado, mediante el cual formula la siguiente consulta: "¿PUEDE LA INSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLAGOS CON SU PROPIA AUTONOMÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE TODOS SUS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, TOMAR LA DECISIÓN DE INCREMENTAR LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE PARA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ART. 358 DEL COOTAD LOS VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL PUEDAN ACCEDER AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO QUE CONSIDERE EL MDT CADA AÑO? . Que, con Oficio N° PGE-DRCH-2023-00196, de fecha 20 de septiembre del 2023, el Dr. Nelson Silva Torres, director regional de Chimborazo, PGE, indica "con fundamento en las normas citadas, por delegación del señor Procurador General del Estado, solicito se sirva reformular los términos de la consulta". Que, con oficio No. 208-2023-CADPRLLAGOS de 10 de octubre de 2023, el GAD Parroquial de Llagos, reformula la consulta en los siguientes términos: ¿Es adecuada la aplicación del del artículo 358 del COOTAD, respecto de las remuneraciones de los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados a fin de que la junta Parroquial de Llagos con su propia autonomía, a través de una resolución de todos los miembros del cuerpo colegiado y en base a la disponibilidad de recursos, decida el incremento de la remuneración del presidente de la junta Parroquial asegurando de esta forma el cumplimiento de lo señalado por el COOTAD en el art. 358, esto es que los vocales de las juntas parroquiales puedan acceder al salario básico unificado que considere el MDT cada año?" Que, Oficio No. 05118, de fecha 05 de enero del 2024, suscrito por Rodrigo Constantine Sambrano, Sub Procurador General del Estado, mismo que en su parte pertinente indica: "Revisado el Sistema de Consultas Absueltas por este organismo, al mismo que puede acceder a través del portal www.pge.gob.ec- consta que la Procuraduría General del Estado ya se ha pronunciado sobre la aplicación de los artículo 8 y 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante oficio No. 05726 de 12 de septiembre de 2019, el cual se adjunta en copia, cuyos textos se encuentran vigentes y regulan la facultad de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, para fijar la remuneración mensual de sus miembros y del ejecutivo parroquial. Dicho pronunciamiento concluyó siguiente: (...) de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 358 del COOTAD, corresponde a la Junta Parroquial, integrada por sus vocales determinar la remuneración del presidente y de los vocales de ese GAD, mediante acto normativo o resolución, observado para el efecto los pisos y techos establecidos por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia, considerando, en todo caso, que las remuneraciones de los vocales no superen el 40 % de la fijada para el ejecutivo parroquial". Se recuerda que el pronunciamiento aquí señalado debe entenderse en su integridad de forma Abstracta, es decir, como una interpretación general sobre la aplicación general de las disposiciones jurídicas, motivo por el cual (...) debe ser considerado como una norma (...).



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Mediante el presente informe se realizará un análisis técnico / financiero, con respecto al pago de sueldos de los vocales del GADPRLL, conforme al Art. 358 del COOTAD que en su parte pertinente menciona "En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%)", de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno. Objetivo General: Entregar al ejecutivo del GAD Parroquial de Llagos, el informe técnico - financiero con respecto al salario básico unificado para el 2025. Objetivos Específicos: Analizar la normativa legal con respecto al salario básico unificado. Analizar las asignaciones presupuestarias del GAD, así como los pisos y techos establecidos por el MDT. En virtud de los antecedentes expuestos, me permito hacer un análisis al respecto, tomando en consideración las disposiciones legales y la realidad financiera del GAD, debo manifestar que revisada la normativa, como lo es la norma suprema se determina que uno de los derechos de los servidores públicos es recibir una remuneración justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia, para ello el Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley y, será de aplicación general y obligatoria, es importante hacer hincapié en que los derechos de los trabajadores son irrenunciables. La LOSEP y su Reglamento determinan que las remuneraciones de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, y en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador en general. El acuerdo ministerial No. 039, del Ministerio de Economía y Finanzas expide el cálculo de asignaciones a favor de los GAD, por concepto de equidad territorial para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, mediante el cual asigna al GAD Parroquial Rural de Llagos \$161.072,61. El artículo 198 del COOTAD, inciso segundo indica que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), es decir los que reciben un monto inferior a \$267.900,00, deberán asignar al gasto corriente un monto de \$79.900, que es el caso del GAD Llagos, en ese sentido se ha revisado el presupuesto 2025 que se encuentra aprobado, en donde se verificó que para gasto corriente existe una asignación de \$74,421.10, lo cual no supera el límite del gasto permanente. Una vez revisado el acuerdo ministerial MDT-2015-0169, en el cual se establece los pisos y techos para la remuneración de los presidentes de los GAD Parroquiales, se determina que el GAD Llagos se encuentra en el segundo nivel es decir con una asignación de \$150.001 a \$250.000, cuyo piso y techo es \$354 y \$1340 respectivamente. En tal virtud y considerando: Que, bajo ninguna circunstancia los servidores públicos deberán percibir una remuneración mensual inferior al salario básico unificado fijado mediante acuerdo ministerial Nro. MDT-2024-300, en donde se determina que para el ejercicio fiscal 2025 el SBU será de \$470, 00. Que, hay que dar cumplimiento a lo determinado en el primer inciso del artículo 358 del COOTAD, que en su parte pertinente indica que "...en el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales el porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%), con respecto a la remuneración del ejecutivo (...)" Que, no se supera el monto asignado por el COOTAD a gasto corriente. Me permito sugerir a usted que se realice una nivelación del sueldo del ejecutivo local, a \$1175 dólares, es decir incrementaría \$25 dólares mensuales, más beneficios de ley, lo que representa un incremento de \$395,12, en relación al presente año, para el efecto recomiendo que lo ponga a consideración de la junta en pleno, para que sea resuelto. Se concluye que La norma suprema determina que uno de los derechos de los servidores públicos es recibir una remuneración justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia, para ello el Estado fijará y



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, y será de aplicación general y obligatoria. La LOSEP y su reglamento determinan que las remuneraciones de los servidores de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado no excederán los techos y pisos y, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador en general. El artículo 358 del COOTAD, en su parte pertinente indica que "...en el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales el porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%), con respecto a la remuneración del ejecutivo (...)". Luego de todo el análisis realizado y del criterio de la Procuraduría recomiendo que sea el pleno de la Junta quien resuelva o no la nivelación del sueldo del ejecutivo local a \$1175 dólares mensuales a partir del primero de enero del 2025, para dar cumplimiento de esta manera a lo establecido en el artículo 358 del COOTAD, que indica "...en el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales el porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%), con respecto a la remuneración del ejecutivo (...)” y, por supuesto cumplir con lo dispuesto en la norma suprema y demás leyes para el efecto, esta a consideración de ustedes autoridades, toma la palabra el señor presidente e indica compañeros creo que la explicación fue clara ahora si pido que cada uno haga uso de la palabra, el señor Medardo Zaruma expresa compañeros yo pienso que hay que cumplir con las normas y estamos por cualquier lado incumpliendo así que como ha dicho el señor procurador en el documento tenemos autonomía entonces yo estaría de acuerdo y elevo a moción autorizar el incremento del sueldo de la máxima autoridad a \$1175 a partir del 01 de enero del 2025, para con ello dar cumplimiento a lo determinado en la constitución y al artículo 358 del COOTAD, así mismo disponer a la secretaria/tesorera realizar los tramites que sean pertinentes, toma la palabra el señor Edisson López, concuerdo con el compañero señor presidente y también estoy de acuerdo en que se haga el tramite para el incremento, la señora Margarita Yauri indica, compañeros luego de escuchar a todos considero que es lo mejor y lo que podemos hacer para poder cumplir con todas las disposiciones legales así que estoy de acuerdo y apoyo la moción del compañero, la señora Lupe Yupa, expresa, de la misma manera compañeros todo esta claro y tenemos que cumplir con la normativa así que estoy de acuerdo en la nivelación, toma la palabra el presidente, compañeros una vez que contamos con la moción presentado por el compañero Medardo y apoyado por la vicepresidenta proceda a tomar votación, señora Margarita Yauri, apoyo, señor Medardo Zaruma, me ratifico, señora Lupe Yupa, apoyo, señor Edisson López, apoyo, señor presidente, también apoyo, por lo tanto la moción ha sido aprobada por unanimidad.

DECIMO TERCER PUNTO: Informes. - compañeros en cuanto a informes debo decirles lo mismo de cada mes reposa en secretaria por si desean revisar, sin embrago voy a informar sobre algunas actividades, Asistí a la reunión de COE cantonal de Chunchi, Activación de la Mesa Técnica de Turismo en la sala de concejales del GAD Municipal, contó con la presencia del Señor Alcalde, Concejales, Jefe Político, Intendente, Comisaria Nacional, Técnicos de la municipalidad, Guías Locales, GAD Parroquial de Llagos y representantes de la comunidad de Paccha. Entre las principales resoluciones adoptadas son las siguientes: 1.- Organizar una minga de limpieza al cerro Puñay el jueves 19 de diciembre del 2024, en coordinación con la con los moradores de las comunidades de Paccha y Santa Rosa, Unidad de Gestión Ambiental y Unidad de Turismo del GAD Municipal y el GAD parroquial de Llagos. 2.- Por parte de la UGA del GAD Municipal de Chunchi, solicitar los informes técnicos del INPC, y MAATE, referente a las inspecciones realizadas por el incendio forestal ocurrido en el Cerro Puñay, en base al mismo se analizará la pertinencia de abrir o cerrar el acceso al sendero del Puñay, por un tiempo determinado mientras dure las actividades de restauración. 3.- Por parte de la mesa Técnica de Turismo del COE Cantonal, emitir



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

un comunicado a los moradores de la comunidad de Santa Rosa, que el acceso se encuentra cerrado hasta que se realicen las obras de mantenimiento y remediación del sendero de acceso al Templo Andino Puñay. 4.- Por unanimidad de todos los miembros de la mesa técnica de Turismo se resolvió: El ingreso al Cerro Puñay se realice por el sendero Paccha Puñay "Mientras dure la rehabilitación y obras de mantenimiento al sendero Santa Rosa Puñay, con la finalidad de reactivar la dinamización económica local. 5.- Por parte de la Jefatura Política y Comisaría Nacional del Cantón Chunchi, se solicitará a la policía Nacional, personal que se encargue de realizar operativos de control de acceso a los turistas que acceden al templo Andino Puñay, con la finalidad de controlar el consumo de alcohol y sustancias sujetas a fiscalización. Estos operativos se los realizará durante los fines de semana y feriados. 6.- Realizar un insisto al GAD Provincial, sobre el cumplimiento de la primera resolución del COE Provincial realizado el día 20 de noviembre del presente año, en la comunidad de Santa Rosa, sobre mantenimiento vial de los tramos: Santa Rosa-Paccha- Compud y Llagos- Pacchala, vías afectadas por el incendio Puñay. A partir de las 09am realice la sesión ordinaria de la Junta Parroquial Nro. 25, en la sala de sesiones del GADPRLL, lunes, 09 de diciembre del 2024, Viaje a la ciudad de Riobamba, oficinas de prefectura, temas a tratar. Adoquinado de la vía nueva Loja Joyagshí. Firma de convenio para compra de materiales de construcción para las vías de las comunidades. Tubo para pasos de aguas. Seguimiento de tramites en la EERSA, alumbrado Joyagshí Llagos y Tablón santa Rosa. Mies para informe de afectación económica por el incendio en el cerro Puñay. Martes, 10 de diciembre del 2024. Planificación de trabajos de mantenimientos de espacios públicos en la comuna San Pedro de Joyagshí. Viaje a la ciudad de Chunchi reunión para reunir con el procurador jurídico del GAD Municipal para tratar sobre el convenio de CDI semillitas de Puñay. Miércoles, 11 de diciembre del 2024. Viaje a la Ciudad de Chunchi, para reunir con el procurador jurídico del GAD Municipal a tratar sobre el convenio de Residuos Sólidos y planificación de maquinarias para atender emergencias viales por la temporada invernal. Jueves, 12 de diciembre del 2024. Planificación de trabajos de mantenimiento de áreas públicas de la cabecera parroquial de Llagos y de la comunidad San Pedro de Joyagshí. Viernes, 13 de diciembre del 2024. Viaje al Gad Municipal de Chunchi para tratar sobre el convenio de CDI Semillitas de Puñay de la Parroquia Llagos. Lunes, 16 de diciembre del 2024. Junto con el Sr. Miguel Gómez, Personal de Servicios Varios Planificación de Trabajos de Mantenimiento de áreas públicas en la comunidad de San Pedro de Joyagshí y recolección de residuos sólidos de la cabecera parroquial de Llagos. Junto con el Ing. Cristian Pilicita, Técnico del GADPR Llagos, realizamos inspección de sector de Hondonada la misma que se encuentra en riesgo de asentamiento. Luego viajamos a la ciudad de Chunchi, al Distrito de Educación para tratar sobre el tema de firma de convenio para ejecutar el presupuesto participativo del GAD Municipal de Chunchi correspondiente al año 2025. Martes, 17 de diciembre del 2024. Viaje a la ciudad de Chunchi para verificar los trabajos de mantenimiento de Vehículo del GADPR Llagos, Luego asisti ala distrito de Educación Alausí - Chunchi - Pallatanga - Cumandá, para una reunión con el objetivo de mejorar la unidad Educativa Quitumbe de Joyagshí. Revisión del Oficio Nro. 386-AGADMCH de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por el Sr. Frantz Joseph Narváez, alcalde del Cantón, en la que contiene la comunicación de la renovación del convenio recolección de residuos sólidos entre el Gobierno Autónomo descentralizado municipal del Cantón Chunchi y el Gobierno Autónomo descentralizado de la parroquia rural de Llagos. Miércoles, 18 de diciembre del 2024. Planificación de trabajos de mantenimiento de parques y jardines de la de la cabecera parroquial, CDI y en la comunidad de San Cristóbal. Vocales delegados a la coordinación de trabajos, Sra. Lupe Yupa, Cabecera Parroquial, Sra. Margarita Yauri, Comunidad de San Cristóbal,



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec

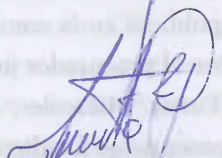


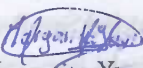
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

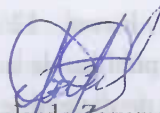
el Sr. Edison López y Don Miguel Gómez, Podada de Césped y malezas de las áreas verdes. Luego asistí al taller mecánico para verificar los trabajos de mantenimiento del vehiculo del GADPR Llagos Jueves, 19 de diciembre del 2024. Viaje a la ciudad de Riobamba a una Reunión con el Embajador de la República Popular China para Ecuador, el señor Chen Guoyou, el asesor comercial de la embajada y representantes de empresas Chinas del sector energético y de infraestructura. Viernes, 20 de diciembre del 2024. Por invitación formulada por la Licenciada Isabel Parra. Rector de la unidad educativa Quitumbe, asistí al evento de integración por motivo de Navidad. Lunes, 23 de diciembre del 2024. Planificación de trabajos con el personal de servicios varios y revisión de convenios CDI y Recolección de residuos sólidos con el municipio de Chunchi. Martes, 24 de diciembre del 2024. Entrega de presentes y regalos en la unidad educativa Quitumbe, eso es todo lo que les puedo informar compañeros.


DECIMO CUARTO PUNTO: Asuntos Varios. – compañeros en este punto solo agradecer a todos por el trabajo durante este año, desearles lo mejor y espero que el año que viene sea muy prospero para todos tanto en lo personal como en lo laboral, nada muchas gracias por todo a todos ustedes.

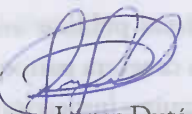
DECIMO QUINTO PUNTO: Clausura. – toma la palabra el señor presidente y manifiesta muchísimas gracias a todos por asistir a la sesión, una vez concluido el orden del día, siendo las 12h19 declaro clausurada la sesión.

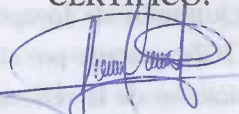

Sr. Celso Loja Loja
PRESIDENTE


Sra. Margarita Yauri Yupa
VICEPRESIDENTA


Sr. Medardo Zaruma Lucero
VOCAL


Sra. Lupe Yupa Castillo
VOCAL


Sr. Edison Lopez Dután
VOCAL

CERTIFICO:

Ing. Shirley Córdor Chiriboga
SECRETARIA/TESORERA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Llagos, 31 de diciembre del 2024
RES-SES-GAD-047-2024-GADPRLLAGOS

Rvdo.

PARROCO DEL CANTÓN CHUNCHI

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente llegamos a usted con un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo me permito notificar a usted la resolución adoptada en sesión ordinaria de la junta, desarrollada el 26 de diciembre del 2024, en el quinto punto del orden del día: "Conocimiento y resolución del Oficio No. UP-020-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Parroquial y la Parroquia Santo Domingo de Guzmán Chunchi, para el uso de la segunda planta del convento parroquial fenece el 31 de diciembre del presente año". RESUELVE: por unanimidad: "Autorizar al presidente del GAD la suscripción del convenio con la Parroquia Santo Domingo de Guzmán Chunchi, para el uso de la segunda planta del convento de la parroquia Llagos, para el funcionamiento del punto digital gratuito Llagos" particular que informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterando siempre nuestro sentimiento de respeto y consideración.

Atentamente

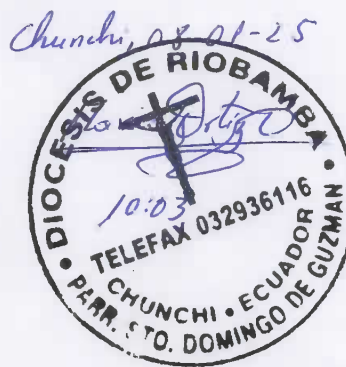
Sr. Cristóbal Loja Loja

PRESIDENTE DEL GADPR LLAGOS

CERTIFICA

Ing. Shirley Córdor Chiriboga

SECRETARIA/TESORERA



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



032352031/0987255277



gpllagos@hotmail.com



www.llagos.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS**

Llagos, 08 de enero del 2025
RES-SES-GAD-048-2024-GADPRLLAGOS

Señor

Frantz Joseph Narváez

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente llegamos a usted con un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo me permito notificar a usted la resolución adoptada en sesión ordinaria de la junta, desarrollada el 26 de diciembre del 2024, en el sexto punto del orden del día: "Conocimiento y resolución del Oficio No. UP-021-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial, para la recolección de desechos feneció el 31 de diciembre del presente año". RESUELVE: por unanimidad: "Autorizar al presidente del GAD Parroquial la suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial, para la recolección de desechos para el año 2025", particular que informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterando siempre nuestro sentimiento de respeto y consideración.

Atentamente


Sr. Cristóbal Loja Loja
PRESIDENTE DEL GADPR LLAGOS



CERTIFICA


Ing. Shirley Córdor Chiriboga
SECRETARIA/TESORERA



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



032352031/0987255277



gpllagos@hotmail.com



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Llagos, 31 de diciembre del 2024
RES-SES-GAD-049-2024-GADPRLLAGOS

Ingeniera

Shirley Córdor Chiriboga

SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR LLAGOS

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente llegamos a usted con un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo me permito notificar a usted la resolución adoptada en sesión ordinaria de la junta, desarrollada el 26 de diciembre del 2024, en el octavo punto del orden del día: "Conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL-015-2024, mediante el cual se solicita una reforma mediante suplemento". RESUELVE: por unanimidad: "Autorizar la reforma presupuestaria mediante suplemento de crédito por un valor de \$140,00" particular que informo para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterando siempre nuestro sentimiento de respeto y consideración.

Atentamente

Sr. Cristóbal Loja Loja

PRÉSIDENTE DEL GADPR LLAGOS

Recibido

CERTIFICA

Ing. Shirley Córdor Chiriboga

SECRETARIA/TESORERA



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



032352031/0987255277



gpllagos@hotmail.com



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Llagos, 31 de diciembre del 2024
RES-SES-GAD-050-2024-GADPRLLAGOS

Ing. Shirley Córdor Chiriboga SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR LLAGOS

Ing. Cristian Pilicita Parra TECNICO DE LA UP

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente llegamos a usted con un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo me permito notificar a usted la resolución adoptada en sesión ordinaria de la junta, desarrollada el 26 de diciembre del 2024, en el noveno punto del orden del día: "Conocimiento y aprobación del REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA LLAGOS Y USO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS". RESUELVE: por unanimidad: "Aprobar el REGLAMENTO QUE NORMA Y REGULA EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA LLAGOS Y USO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS", particular que informo para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterando siempre nuestro sentimiento de respeto y consideración.

Atentamente

Sr. Cristóbal Loja Loja

PRESIDENTE DEL GADPR LLAGOS

CERTIFICA

Ing. Shirley Córdor Chiriboga

SECRETARIA/TESORERA



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



032352031/0987255277



gpllagos@hotmail.com



www.llagos.gob.ec



Recibido



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Llagos, 31 de diciembre del 2024
RES-SES-GAD-051-2024-GADPRLLAGOS

Ing. Shirley Córdor Chiriboga

SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR LLAGOS

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente llegamos a usted con un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

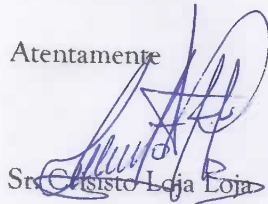
Al mismo tiempo me permito notificar a usted la resolución adoptada en sesión ordinaria de la junta, desarrollada el 26 de diciembre del 2024, en el décimo segundo punto del orden del día:

"Conocimiento y resolución del Informe No. ST-GADPRLL-017-2024, suscrito por la Ing. Shirley Córdor Chiriboga, mediante el cual informa sobre el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-300, sobre la fijación del SBU 2025 y, nivelación del salario de la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 358 del COOTAD".

RESUELVE: por unanimidad: *"Autorizar el incremento del sueldo de la máxima autoridad a \$1175 a partir del 01 de enero del 2025, para con ello dar cumplimiento a lo determinado en la Constitución y al artículo 358 del COOTAD, así mismo disponer a la secretaria/tesorera realizar los trámites que sean pertinentes",* particular que informo para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterando siempre nuestro sentimiento de respeto y consideración.

Atentamente


Sr. Cristóbal Loja Loja

PRESIDENTE DEL GADPR LLAGOS



Recibido


CERTIFICA


Ing. Shirley Córdor Chiriboga

SECRETARIA/TESORERA



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



032352031/0987255277



gpllagos@hotmail.com



www.llagos.gob.ec